



**RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO MILLARAY
ALEJANDRA MONTIEL IPINZA "HOSPEDAJE
ESTRELLITA DEL SUR".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 81

Punta Arenas, 10 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; la Resolución Exenta Nº 27 del 16/01/13 que asigna funciones de carácter directivo, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 Inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 23 de Agosto de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos HOSPEDAJE ESTRELLITA DEL SUR, **MILLARAY ALEJANDRA MONTIEL IPINZA**, RUT: [REDACTED] ubicado en **CHORRILLOS 855, NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** con número de registro **13263** y auto-clasificación de **HOSTAL Y RESIDENCIAL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 23 de Agosto de 2013, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos HOSPEDAJE ESTRELLITA DEL SUR, **MILLARAY ALEJANDRA MONTIEL IPINZA**, RUT: [REDACTED] ubicado en **CHORRILLOS 855, NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**; verificando que la clase registrada **HOSTAL Y RESIDENCIAL**, no corresponde a la clase constatada **ALBERGUE, REFUGIO U HOSTEL**.

[REDACTED]



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de HOSPEDAJE ESTRELLITA DEL SUR, MILLARAY ALEJANDRA MONTIEL IPINZA, Rut.: [REDACTED] 6, la Sra. MILLARAY ALEJANDRA MONTIEL IPINZA, Rut.: [REDACTED] solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **HOSTAL Y RESIDENCIAL**, a la clase constatada ALBERGUE, REFUGIO U HOSTEL, bajo el número de registro **13263**.

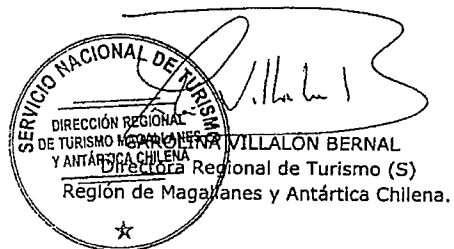
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 13263 del prestador HOSPEDAJE ESTRELLITA DEL SUR, MILLARAY ALEJANDRA MONTIEL IPINZA, Rut.: [REDACTED] ubicado en CHORRILLOS 855, NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, a clase **ALBERGUE, REFUGIO U HOSTEL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



CVB/cvs

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)

